

**NUMERO: CATORCE**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular – PP)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE 2022.**- El Sr. **Alcalde** explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que los datos correspondientes fueron comentados en la Junta de Portavoces y en la Comisión de Hacienda, que

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	26/01/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	26/01/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adfb3e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



los mismos son impecables, como hasta ahora, que la ratio es de 10,49, muy por debajo de los 30 días, estando fuera del período medio de pago cero facturas, lo que explica con más detalle, que todos deben felicitarse, pues es éxito de todos, y que es motivo de satisfacción el que nuestros proveedores se beneficien del pronto pago, por la buena salud económica que ello conlleva, para los trece Concejales, expresando finalmente su agradecimiento a los empleados públicos implicados, especialmente del área de Intervención.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Tercer Trimestre de 2022, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

*“El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , señala que los Tesoreros o en su defecto , Interventores de las Corporaciones Locales , elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local , que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.= Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.= La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.= Por su parte la Ley Orgánica 9/2013 , de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.= A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público= En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 3er trimestre de 2022, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.= Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que*

Firma 1 de 2 ALFONSO LOPEZ BLANCO	26/01/2023	SECRETARIO
	26/01/2023	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adfbcb5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



se analiza, ha sido de 10,49 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. No obstante, se han realizado fuera de plazo el pago de 12 facturas por importe de 9.266,67 €.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 4,44 días, correspondiente a 91 facturas que se encontraban pendientes de pago, todas dentro del período legal.= El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.= Este Real Decreto , ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago , adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.= Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:= Ratio operaciones pendientes de pago: 0,00= Ratio operaciones pagadas: 1,18= PMP período : 1,18”

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.  
El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

**DOS.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE REINOSA”.-** Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La **Sra. Callejo Touriño**, quien previamente recuerda que llevan ya muchos meses debatiendo este asunto, explica que deben aclarar que se vota ahora que queda desierto el procedimiento de licitación (ve difícil de entender que se vote esto, que es un hecho), que es claro que es un negocio no rentable por la subida de la energía, y que de una vez deben abandonar el hacerlo como hasta ahora, no pudiendo retomarlo a su entender, mientras que sí deben ver la inversión en salud y bienestar para la ciudadanía, llevándolo el Ayuntamiento, hablando además de las obras de eficiencia energética, del ahorro para las arcas municipales, etc.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que poco hay que decir, pidiendo que el Sr. Santos diga algo al respecto, ampliando la información existente.

El **Sr. Santos Gómez**, quien previamente comenta que no entiende bien lo dicho por la Sra. Callejo, explica que esa obra que ella quería, que afecta al sistema de climatización, con un sustancial ahorro económico, se está haciendo, y que espera que las obras, que son la causa del cierre, acaben pronto, recordando el anuncio de inminente apertura de la piscina, y que la gestión de la misma en su mayoría ya estaba externalizada. Explica finalmente que querían mejorar la gestión de la piscina, un mejor servicio a la ciudadanía y ahorro al contribuyente, recordando que al inicio del expediente no había esta situación, pero ahora las cuentas no cuadran, etc.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	26/01/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	26/01/2023
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffbc5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, con el punto Cinco del Orden del Día, aprueba el expediente de contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE REINOSA”, expediente municipal 2022/2491, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación y el Contrato, con la documentación correspondiente, y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios preceptivos en el Diario Oficial de la Unión Europea y Perfil de Contratante municipal (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Resultando que durante el plazo legalmente establecido no se presenta ningún licitador.

Dictaminado favorablemente en la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda declarar desierta la licitación.

**TRES.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE “SUBASTA CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO”, DEL MATADERO MUNICIPAL DE REINOSA.- Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño** explica que es lo mismo que el punto anterior, volviendo a votar que queda desierto, tratándose ahora de la subasta del arrendamiento con opción de compra del Matadero, y pide que se haga rápido lo que sea.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que es un tema diferente, ya que aquí se ha llevado todo por unanimidad, viendo que con esa valoración del inmueble ninguna empresa ha accedido, y pone en valor que todos colaboren, diciendo al final que a ver si ese servicio sale adelante.

El **Sr. Alcalde**, quien aclara que lo de votar que quede desierto, tanto en este punto como en el anterior, se debe a que así lo aconsejan los técnicos municipales, explica que es encomiable el buen ambiente que hay con este tema entre todos los Grupos Políticos Municipales, viendo todos que es un tema importante, y habiendo dado él en todo momento, como máximo responsable, información totalmente fiel sobre dicho tema. Explica asimismo que deben seguir la legalidad vigente de forma exclusiva, y nunca dañar los dineros públicos, de forma que siguen teniendo un reto: generar empleo, que es el objetivo fundamental de todos; hablando de celeridad, explica que el mismo día que quedó desierto él se reunió con las máximas autoridades de la CROTU para estudiar la viabilidad urbanística del Matadero, viendo también que exista un mayor número de trabajadores (dice que se habla de hasta cincuenta puestos de trabajo), tratándose de enriquecer la superficie del Matadero (habla de 12.000) a través de una opción urbanística que consiste en una modificación puntual del Plan de Urbanismo (PGOU), y a ver si consiguen que no quede desierto otra vez y que se genere empleo. Por último, explica que seguirá informando de forma escrupulosa y siempre de la mano de los servicios técnicos municipales (habla también de ayudas, de buenas perspectivas, etc.).

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**


Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, con el punto Dos del Orden del Día, aprueba el expediente de contratación del Arrendamiento con Opción de Compra, mediante “Subasta con proposición económica en sobre cerrado”, del Matadero Municipal de Reinosa, bien inmueble patrimonial sito en las Parcelas 178, 179, 180, 181 y 182 del Polígono Industrial de La Vega de Reinosa (Cantabria), expediente municipal 2022/2240, incluyendo el Pliego de Condiciones Particulares que han de regir la Subasta, con la documentación correspondiente, y dispone la remisión del expediente al Gobierno de Cantabria (órgano competente) a los efectos legales de la preceptiva autorización que asimismo se solicita por el Ayuntamiento de Reinosa.

Recibido escrito de la Sra. Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, del Gobierno de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	26/01/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	26/01/2023
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cantabria, "como órgano competente de la Administración Autónoma para el control de la legalidad del expediente remitido", de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el que, con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos que en el mismo se reflejan, se resuelve autorizar al Ayuntamiento de Reinosa para el arrendamiento con opción a compra mediante subasta del bien municipal Matadero Municipal, disponiéndose mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2022 la apertura del procedimiento de adjudicación con la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Perfil de Contratante municipal (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Resultando que durante el plazo legalmente establecido no se presenta ningún licitador.

Dictaminado favorablemente en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda declarar desierta la Subasta.

**CUATRO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA DISPONGA AUTOBUSES GRATUITOS O BONIFIQUE EL TRANSPORTE A AQUELLOS VECINOS QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE A LOCALIDADES CERCANAS PARA HACER USO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS.**

- Por Secretaría se da lectura a una Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 14 de noviembre de 2022, registrada ese mismo día en el Ayuntamiento, con el número 5.442, que es del siguiente tenor literal:

«MOCIÓN

PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA DISPONGA AUTOBUSES GRATUITOS O BONIFIQUE EL TRANSPORTE A AQUELLOS VECINOS QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE A LOCALIDADES CERCANAS PARA HACER USO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De todos es sabido que desde el pasado 14 de marzo de 2020 las piscinas climatizadas de Reinosa permanecen cerradas. Treinta y dos meses sin poder disponer nuestros vecinos de un servicio tan importante para la salud de grandes y pequeños, para el esparcimiento, para el entrenamiento de nuestros nadadores y deportistas en general, para los cursillos de natación de nuestros niños, etc. Un grave trastorno no sólo físico, mental o de aprendizaje, sino también un importante desembolso económico para muchas personas y familias, que han tenido que desplazarse durante este tiempo, con sus propios vehículos, los que lo tengan o puedan, a otras localidades cercanas, como Aguilar de Campoo o Los Corrales de Buelna, para poder disfrutar del servicio y de los beneficios de sus piscinas climatizadas.

Por todo ello, y como gesto de sensibilidad y compensación a todos los vecinos de nuestra ciudad que están sufriendo este enorme trastorno desde hace ya demasiado tiempo, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Reinosa el siguiente acuerdo:

1.- Disponer las líneas necesarias y gratuitas de autobús para el desplazamiento de todos nuestros vecinos, que se vean en la necesidad de tener que desplazarse a las localidades cercanas, para poder disfrutar del servicio de sus piscinas climatizadas mientras nuestras instalaciones continúen cerradas. Del mismo modo, en caso de no aprobarse esta primera opción, solicitamos se establezca una vía para bonificar a los vecinos dicho transporte.


2.- Acordar que dicho acuerdo tendrá vigencia mientras no se abra la instalación y que, de reabrirse y volver a cerrarse, el mismo volverá a activarse.»

Cedida la palabra por la Presidencia, en defensa de la Moción, el **Sr. Balbontín Ruiz** explica que el 14 de noviembre, cuando registraron la Moción en el Ayuntamiento, aún no tenían información sobre cuándo abrían las piscinas, mientras que ahora saben que al parecer, según el Sr. Santos, se abrirán en diciembre, lo que podría dar lugar a pensar que la Moción queda obsoleta, pero sí cree que se debe votarla, por nuestra sensibilidad hacia los vecinos, existiendo además la posibilidad de que se vuelva a cerrar por cualquier circunstancia.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	26/01/2023
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	26/01/2023
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, abandona la sesión el Sr. Martínez Martínez.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño, quien comienza diciendo que la Moción llega un poco tarde, explica que lo de la línea de autobús quizá sea más complicado, aunque sí puede haber una bonificación con efecto retroactivo, viendo además que, efectivamente, existe la posibilidad de un cierre futuro.

El Sr. López Vielba, quien comienza diciendo que no ve claro si se retira o no la Moción (a lo que responde el Sr. Balbontín diciendo que no, por lo de la posible bonificación con efecto retroactivo, hablando de la factura correspondiente, un cursillo, etc., lo que deja para debate), explica que el PP también es sensible en este asunto, pero echan en falta algún dato más concreto: saber cuáles son los beneficiarios, las líneas del transporte necesarias, etc., pues ni saben el destino, no habiendo, en definitiva, una valoración económica en la Moción, ni nadie ha emitido un informe económico ni jurídico que lo avale. Explica asimismo que ve un conflicto futuro si se aprueba la Moción, recordando la situación diaria de las personas que debido a la atención sanitaria que precisan han de ir a Sierrallana, Valdecilla, etc.; pone como ejemplo que él mismo ha utilizado el parking en Valdecilla y nadie le ayuda, y pregunta cómo explicar a la ciudadanía que esto de la Moción se bonifique y no lo que supone el viaje a un hospital, incidiendo en que además faltan datos, incluso económicos, aparte de que hacerlo con fines retroactivos lo ve también aún más liado.

El Sr. Santos Gómez, quien previamente comenta que agradece esta Moción del PSOE, pues ve respecto a su fin que es una buena idea, explica que, sin embargo, adolece de serias fallas, sobre cómo se lleva a la práctica la misma, viendo asimismo también, respecto a las líneas de autobús, las carencias de la Moción, como que falta determinar hacia dónde, frecuencias, cuántas veces, etc., opinando respecto a la bonificación pretendida que hay que hacerlo al revés: explicarlo antes, no a posteriori, informando primero y poniéndola luego en marcha, lo que no se ha hecho. Por otro lado, recuerda que hasta el propio Sr. Balbontín dice que se abrirá ya, viendo que tampoco es apropiada la Moción en tiempo, y explica que sí cabría una subvención, debatiendo previamente en Comisión qué pueden subvencionar de cara al futuro, pero no es posible atender otras situaciones, de las que habla, aunque se quiera aprovechar el filón de la política, teniendo en cuenta que las líneas regulares de transporte de autobuses no son competencia nuestra, sino del Gobierno de Cantabria; solicita finalmente al Sr. Balbontín que el asunto quede sobre la mesa para ver la vía posible en materia de subvenciones.

El Sr. Alcalde explica que es completamente ilegal dar subvenciones a personas individuales, aunque sí es posible una subvención a una sociedad por desplazamiento, por temas terapéuticos o sanitarios, pero no individualmente, sino a nivel de asociación, lo que detalla con más extensión.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien recuerda lo dicho sobre no gobernar a golpe de moción, etc., explica que luego deben aterrizar y hablar con el Sr. Interventor y los Servicios Jurídicos, sí, pero ahora no tiene que cumplirse, sino a posteriori, ya que en este momento es cuestión de expresar la voluntad de la Corporación al respecto, recordando asimismo las ayudas pedidas en su momento con motivo del COVID y las inundaciones, y opina que no viene a cuento lo dicho por el Sr. López respecto al gasto por ir a un hospital, pues los servicios en el caso del hospital se tienen, y lo de las piscinas es distinto, ya que están cerradas. Por último, tras recordar también la deuda hospitalaria del Gobierno de Rajoy y el PP de cuarenta millones, critica que el PP aquí vote no a estas ayudas sin más, aunque sí haya que trabajarlas bien en Comisión, atendiendo además a las necesidades del futuro, pidiendo que no se vuelvan a cerrar las piscinas.

La Sra. Callejo Touriño explica que está a favor, pero que necesita más concreción: saber si es legal, cómo hacerlo, etc.

El Sr. López Vielba explica que no quieren votar nada que no tengan claro, no estando de acuerdo en absoluto con eso de que las mociones no tienen que cumplirse, y no viendo coherente que se traiga a colación la deuda del Gobierno de Rajoy, como que eso sí tiene que ver con lo tratado, y sin embargo lo que dice él sobre el gasto por ir a un hospital no tiene que ver con ello,

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	26/01/2023
SECRETARIO	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	26/01/2023
Firma 1 de 2	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adfbcb5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



según el Sr. Balbontín, y añade ahora, como otro ejemplo de lo que él argumenta, que en el caso del Matadero no se va a seguir dando servicio, y por ello puede un ganadero pedir que se le cubra aquí el gasto que le supone la matanza fuera de Reinosa, comentando que también puede el Sr. Balbontín decir que no tiene que ver, pero él sí ve que es el mismo caso. Concluye que por responsabilidad no pueden aprobar mociones que no estén bien definidas, afirmando que el aprobarlas supone quedar bien, pero si luego no se cumplen es perder el tiempo.

El **Sr. Interventor**, cedida la palabra por la Presidencia, explica que habría que analizar en detalle esa bonificación pretendida, y que a priori estamos ante una competencia impropia, que en principio, por lo tanto, no se puede llevar a efecto, recordando cuando en su momento el PSOE intentó lo de las becas a universitarios, pero se encontró con un informe jurídico en contra. Explica asimismo, entre otros detalles relacionados con una situación de riesgo y la capacidad económica, que se trata de fomentar el asociacionismo, poniendo como ejemplo la Asociación de Natación en Reinosa, pero si se trata de Aguilar u otra Comunidad Autónoma se complica más, y concluye que todo esto hay que concretarlo y estudiarlo minuciosamente.

El **Sr. Balbontín Ruiz** explica que le gustaría que se vote, por lo ya dicho sobre expresar la voluntad de los miembros corporativos, de forma que luego se podría estudiar mejor, pero que el PP, y concretamente el Sr. López (afirma que lo ven cada vez más claro), no ha estado del lado de los vecinos en cuatro años que llevan de legislatura, recordando todas las ayudas pedidas por ellos que han sido desestimadas, y reitera que en el caso de la Sanidad o del Matadero, donde sí se da el servicio, es diferente, afirmando que los señores del PP en esto están muy equivocados, además de decir que la única Moción del PP fue sobre la sedición en Cataluña.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que de esto último no se ha enterado.

El **Sr. López Vielba**, quien interviene por alusiones, preguntando al Secretario quién es el Portavoz del PP, afirma que no hay ninguna moción sobre lo que dice al final el Sr. Balbontín de esta formación política, y que el Sr. Balbontín se equivoca, opinando que se ha animado a entrar en un jardín sin saber cómo salir del mismo.

El **Sr. Balbontín Ruiz** pregunta por qué están dándole vueltas al asunto si no van a votar a favor.

**Finalmente, se procede a la votación.**

El resultado de la votación del Pleno del Ayuntamiento es el siguiente: tres (3) votos a favor (PSOE), tres (3) votos en contra (PP) y seis (6) abstenciones (PRC y REC), lo que obliga a una segunda votación, siendo el resultado de tres (3) votos a favor (PSOE), cinco (5) votos en contra (Sras. del PRC: Sra. García Álvarez y Sra. Gómez Pérez, y PP) y cuatro (4) abstenciones (Sres. del PRC: Sr. Alcalde, Sr. Santos Gómez y Sr. Zabalía García, y REC). Por lo tanto, la Moción no prospera.

**CINCO.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA A “CIUDADES POR LA VIDA” Y EN CONTRA DE LA PENA DE MUERTE.-** Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Ratificar la adhesión de la Ciudad de Reinosa a la lista de Ciudades por la Vida y contra la Pena de Muerte, que se celebra el 30 de noviembre de cada año.

2º.- Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre el avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	26/01/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	26/01/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SEIS.- ACUERDO CONMEMORATIVO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (74º ANIVERSARIO).**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien explica los antecedentes y contenido de este asunto.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (74º Aniversario), renovando los compromisos adquiridos al respecto.

**De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día, por razones de urgencia, siendo apreciada la misma por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), superándose el requisito de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:**

**ACUERDO DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022 DICTADA EN EL RECURSO DE CASACIÓN Nº 5002/2020.**- El Sr. Alcalde explica que, por consejo del Abogado designado en este asunto, debemos acatar lo que el mismo propone, como es lógico y preceptivo, y el **Secretario** da lectura al informe-propuesta de acuerdo emitido por dicho Abogado, con alguna explicación adicional respecto a la complejidad y disparidad de criterios sobre el asunto en cuestión.

**Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:**

La **Sra. Callejo Touriño**, quien comenta que no tenía noticia de ello, por lo que no tiene preparado nada al respecto, recuerda los antecedentes de este asunto, tratándose (explica, con algún detalle adicional) en su inicio de una moción enlatada en materia de derechos humanos no respetados, reconocido incluso por la ONU, de forma que ella convenció a su grupo y luego a la Corporación para aprobarlo, viendo que está bien lo que dice ahora el Abogado, y que habrá que acatarlo.

El **Sr. López Vielba** recuerda lo dicho en el punto Cuatro del Orden del Día, en el sentido de que deben ser conscientes cuando se aprueba una moción, recordando ahora lo que consta en el Acta de la sesión plenaria del 2016 en el punto correspondiente al acuerdo adoptado (y recurrido) sobre esa Moción, procede a dar lectura a la intervención en dicho punto de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos que por entonces componían el Pleno Municipal, que a su entender pueden ser intervenciones muy razonables, pero se aprueba algo donde se ve que se pasan de frenada, y concluye que deben estar seguros antes de que se puede aprobar, y que conviene reflexionar antes de aprobar las mociones.

**Finalmente, se procede a la votación.**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

**PRIMERO.**- Declarar recibida la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección cuarta, del Tribunal Supremo de fecha 20-06-2022 dictada en el Recurso de Casación Nº 5002/2020 (con rectificación de error material por Auto de fecha 04-10- 2022).

**SEGUNDO.**- Declarar recibido el expediente administrativo de su razón.

**TERCERO.**- Ejecutar la Sentencia en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme al siguiente pronunciamiento: tener por revocado y dejar sin efecto los apartados 3º, 4º y 5º del Acuerdo adoptado en el punto Ocho por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de julio de dos mil dieciséis relativo a la moción presentada por el Grupo Municipal de REINOSA EN COMÚN acerca de la CAMPAÑA DE BOICOT, DESINVERSIONES Y SANCIONES EN CONTRA DE LA COLONIZACIÓN, EL APARTHEID Y LA OCUPACIÓN ISRAELÍ, aprobado con ocho (8) votos a favor (PRC, PSOE y REC) y cuatro (4) abstenciones (PP):

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
26/01/2023	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
26/01/2023	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001**

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





«3.- Declarar el concejo de «Reinosa Espacio Libre de Apartheid Israelí y difundirlo entre la ciudadanía, insertando el sello de Espacio Libre de Apartheid Israelí en la web municipal.

4.- Adoptar las medidas legales oportunas para que los procesos de contratación y compra incluyan previsiones que impidan contratar servicios o comprar productos a empresas cómplices de violaciones del Derecho Internacional y que no acaten el Derecho de Autodeterminación del pueblo palestino (Resolución 242 del consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Declaración de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, el Estatuto de Roma de la corte Penal y la Resolución 194 de la Asamblea General de la ONU).

5.- Fomentar la cooperación con el movimiento "Boicot, Desinversión y Sanciones" (BDS) articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y local por el Comité de solidaridad con la Causa Árabe".»

**CUARTO.-** A la mayor brevedad posible, proceder a publicar este acuerdo en la web municipal y en el tablón de edictos, así como notificar este acuerdo a todas las personas y entidades que aparezcan como interesadas en el procedimiento, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, en la sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022 (pasadas por escrito a Secretaría):

*“Ante la propuesta de resolución de 14 de septiembre emitida por este Ayuntamiento en relación al expediente de responsabilidad patrimonial 580/2017, como consecuencia de las obras de saneamiento por el Ayuntamiento en la zona comprendida entre las Calles Quintanal-La Nevera-Travesía, y vista la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que se emite y que se resume en tres puntos básicamente:*

*1.- Estimar las reclamaciones presentadas por los interesados.*

*2.- Declarar la responsabilidad municipal confirmando la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños causados en sus bienes.*

*3.- Reconocer el derecho al resarcimiento de los daños causados, etc.*

*La pregunta es si, dentro del resarcimiento de estos daños, el resarcimiento se ciñe solamente a la ejecución de las obras precisas para suprimir el origen de los daños que presentan los inmuebles propiedad de los vecinos reclamantes, o si también hay que resarcir a los reclamantes, entendidos también como daños, por el gasto ocasionado en peritajes, defensas jurídicas, posibles daños morales, etc.*

*Y si esto fuera así, ¿dónde cada vecino debería de presentar esta valoración económica?”*

**El Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En los procedimientos de responsabilidad patrimonial, como es el caso que nos ocupa, los gastos que se ocasionen relacionados con el asesoramiento y preparación de documentación (Informes Periciales, Valoraciones etc.) para entablar la reclamación en vía administrativa ante el Ayuntamiento, es un deber que debe soportar quien reclama, sin que exista obligación alguna de la Administración de soportar o compensar dichos costes.= Como ejemplo, cuando yo decido interponer una reclamación ante el Ayuntamiento y voluntariamente acudo a un Abogado para que me asesore, ese gasto que pudiera ocasionarse no forma parte de la cuantía que como indemnización vaya a solicitarse.= Cuestión distinta es la vía jurisdiccional, donde los costes procesales generados por la

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
26/01/2023	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
26/01/2023	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



impugnación siguen la vía del régimen de las costas procesales. Y aquí debemos distinguir dos apartados:= 1º- Procedimientos judiciales que finalizaron mediante sentencia, donde existe pronunciamiento de condena en costas a cargo del Ayuntamiento, precisamente para resarcir los gastos que les ha podido suponer acudir a la vía judicial.= 2º- Aquellos otros en los que se finalizó por Auto de homologación de los acuerdos transaccionales alcanzados entre las partes, donde no existe repercusión alguna por el concepto de costas procesales.

► **La Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

1.- *¿Se ha solicitado ya la subvención para instalar las placas solares fotovoltaicas para las piscinas climatizadas? ¿Con qué fecha? ¿Se van a pedir, para el ahorro en la factura energética, de algún edificio municipal más?*

2.- *Los métodos utilizados para la medición de los movimientos de los edificios de las calles Quintanal - Calle y Trav. La Nevera, como fisurómetros, dianas, ..., ¿qué resultados han dado? ¿Cada cuánto tiempo se recogen esos datos? ¿Se les ha proporcionado esos datos a los afectados? - Solicitamos las fechas de envíos de esas notificaciones.*

*¿Creen que ya se ha suprimido TOTALMENTE el origen de esos daños? ¿En qué datos se basan?*

*Vuelvo a preguntar si se van a hacer informes estructurales de los edificios antes de reparar sus viviendas.*

*¿Qué pasará si se arreglan las viviendas sin hacer los informes estructurales y con el tiempo vuelven a aparecer daños?*

3.- *Presupuestos:*

*¿Se va a esperar a aprobar los Presupuestos hasta que estén desarrolladas las acciones del Plan Estratégico, que probablemente estén definidas en enero, y así poder presupuestar las acciones más urgentes y más importantes?*

*- Sería la única manera de que dicho Plan, un plan que ha tenido una gran participación ciudadana y que ahora mismo consideramos que es indispensable en nuestra ciudad, no vaya a quedar olvidado en un cajón en la próxima legislatura.*


► **El Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula el siguiente ruego:

*Viendo que el Sr. Portavoz del PP duda de su palabra, ruega que se tenga en cuenta, lo que consta en el Acta de la sesión del día 1 de julio de 2021, punto Ocho del Orden del Día, que en el Pleno de ese día se debate y aprueba la Moción del Grupo Municipal Popular para condenar el indulto otorgado a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición y exigir la dimisión del Presidente del Gobierno por haber faltado a su juramento constitucional.*

**El Sr. López Vielba** responde diciendo que tiene razón el Sr. Balbontín y que lo siente, que no duda de la credibilidad del Sr. Balbontín y que creía antes que lo de la sedición era de ahora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiséis minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	26/01/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	26/01/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	bc01679cb85e40ddb4c395fb3adffc5e001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	